



FonAnglo
Fondo de Empleados del
Colegio Anglo Colombiano

**REGLAMENTO
DEL FONDO DE
SALUD Y
SOLIDARIDAD**

CAPÍTULO I COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, RECURSOS

ARTÍCULO 1º. COMPOSICIÓN: El Comité de Salud y Solidaridad estará constituido por tres miembros asociados hábiles, designados y removidos libremente por la Junta Directiva del Fondo para periodos de dos años. La totalidad de los cuales, pueden ser miembros o no de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS:

- A) Fomentar las relaciones de solidaridad entre asociados.
- B) Colaborar con los servicios de salud de los asociados, a los cuales éstos se encuentren inscritos.
- C) Ofrecer ayudas económicas para casos de calamidad doméstica.
- D) Desarrollar actividades y programas que propendan por el bienestar de los afiliados a **FONANGLO**.
- E) Fomentar la salud de los asociados con programas de prevención.
- F) Organizar programas de educación en salud, en coordinación con el Comité de Educación del Fondo.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS: Los recursos provienen de al menos el 10% de los excedentes del ejercicio anual establecido por los estatutos; las apropiaciones especiales de excedentes anuales aprobados por la Asamblea General de Asociados; los recursos obtenidos por actividades espaciales promovidas por este comité y los rendimientos financieros de estos dineros, los cuales se destinarán en su totalidad al cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente reglamento.

CAPÍTULO II REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 4º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Tendrán derecho a los auxilios establecidos para salud y calamidad doméstica los asociados hábiles:

Cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima de (3) tres meses de asociado al Fondo. La liquidación del auxilio se dará proporcional al tiempo de afiliación.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo anterior, todos los asociados tendrán derecho a utilizar los auxilios del Fondo de Salud y Solidaridad, pero los valores no utilizados durante el año de su ingreso no se acumularán debido a que los

traslados que van al Fondo de Salud y Solidaridad son producto del porcentaje correspondiente a la distribución de excedentes del año inmediatamente anterior y tendrán derecho a éste, los asociados que al cierre del 31 de diciembre de ese mismo año, aparezcan en el libro de registro de asociación. Esto tendrá validez solamente hasta el cierre a 31 de diciembre de 2005 debido a la modificación que estableció el colegio Anglo Colombiano mediante la cual no otorgará más ayuda a este fondo sino hasta la fecha ya mencionada.

ARTÍCULO 5°. CONCEPTOS: Los pagos que se pueden sufragar con cargo al Fondo de Salud y Solidaridad son los siguientes:

Todos los asociados a **FONANGLO** podrán beneficiarse de auxilios de calamidad (muerte del asociado, muerte o enfermedad grave de familiares directos) Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo 2, artículo 4° del presente reglamento: El auxilio se otorgará de acuerdo con los siguientes parámetros:

5.1 AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA POR MUERTE: Se hará entrega de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, por el asociado o por un familiar directo: Cónyuge, padres e hijos menores e hijos dependientes económicamente del asociado, menores de 23 años de edad. Se deberá anexar a la solicitud, la respectiva acta de defunción.

5.2 AUXILIO POR ENFERMEDAD GRAVE O ACCIDENTE DE FAMILIARES DIRECTOS: Cónyuge, padres e hijos menores de edad e hijos dependientes económicamente del asociado, se entregará la suma desde dos (2) salarios mínimos vigentes y hasta cuatro (4) salarios mínimos en caso de que haya incapacidad médica certificada por una entidad de salud legalmente establecida, de tres meses o más. Esto aplica previo análisis de la documentación entregada.

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA TENER ACCESO A LOS AUXILIOS DE SALUD Y CALAMIDAD DOMÉSTICA.

- El asociado deberá acercarse a las oficinas de **FONANGLO** a donde se le entregará un formato preestablecido, que deberá diligenciar.
- Solicitar el auxilio por medio de una carta dirigida al Comité de Salud y Solidaridad, explicando brevemente las razones por las cuales hace la solicitud y para quién se está solicitando dicho auxilio. Esta solicitud deberá ir firmada y con número de cédula del asociado. En caso de que sea para algún familiar directo del asociado, deberá adjuntarse certificación de parentesco o verificación en la base de datos de **FONANGLO**.

- Para tener acceso a los auxilios por muerte o enfermedad grave de familiares directos, se deberá presentar el certificado de defunción o las facturas de hospitalización en las que se requiere aparezca el RUT y el número de la misma.
- Todos los documentos que se anexen deberán ajustarse a lo indicado en el estatuto tributario. De no cumplirse con este requisito se rechazará la solicitud.

El asociado deberá proceder de la siguiente manera:

1. Entregar la carta de solicitud y el formulario establecido con los anexos completos en el almacén de Fonanglo a donde se radicará.
2. El contador del Fondo verifica el saldo contable y pasa la solicitud al Comité de Salud y Solidaridad.
3. El Comité de Salud y Solidaridad revisa la documentación y en reunión, autoriza el pago, de acuerdo con la suma solicitada que aparezca en las facturas y revisada previamente por el contador.
4. El Comité de Salud y Solidaridad tiene la potestad de aprobar o rechazar la solicitud del asociado en caso de que haya alguna incongruencia.
5. El Gerente del Fondo ordena el pago de auxilios aprobados por el Comité y envía a tesorería para que se haga el pago respectivo.

PARÁGRAFO: En el evento en el que se superen los montos asignados para el Fondo de Salud y Solidaridad, se trasladará dicha solicitud a la Junta Directiva para que se estudie el caso.

La documentación solicitada para los auxilios de salud y calamidad deberá entregarse de lunes a jueves en el almacén de Fonanglo entre las 7:00 A.M. y 4:00 P.M.

El Comité de Salud y Solidaridad se reunirá el día viernes de cada semana a hacer el estudio, análisis y aprobación de las solicitudes que hayan llegado.

Los cheques se entregarán los días martes entre la 1:00 P.M. y 3:30 P.M. en el Almacén de Fonanglo.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados a **FONANGLO** podrán beneficiarse de los auxilios de salud que comprenden: medicina general, medicamentos, tratamientos odontológicos, óptica, artículos para tratamientos ortopédicos, etc. que se hayan practicado o

hayan sido utilizados por el asociado o alguno de sus familiares directos: Cónyuge, padres e hijos menores de edad e hijos menores de 23 años que dependan económicamente del asociado. El auxilio se otorgará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Los asociados tendrán derecho al auxilio de salud una sola vez en el año. En caso de que el asociado se retire del Fondo y vuelve a inscribirse como socio, perderá el derecho del auxilio de salud del tiempo que estuvo por fuera del Fondo.
2. Los asociados tendrán derecho al auxilio de salud de acuerdo con lo que determine la Honorable Asamblea de socios en la reunión anual y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 4 del presente reglamento.
3. El auxilio de salud no es acumulable de un año a otro.
4. El asociado sólo podrá beneficiarse del auxilio de salud del año que ingrese a formar parte del fondo y proporcional al tiempo de afiliación.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS QUE DEBE TENER LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR EL AUXILIO DE SALUD O SOLIDARIDAD

FACTURA

- Este documento debe estar denominado expresamente como factura de venta.
- Se aceptará el original de la factura. No se recibirán fotocopias.
- Son válidas las facturas elaboradas por computador o por la registradora.
- Deberá aparecer en la factura la razón social y CC en su calidad de adquirente del servicio.
- Número consecutivo de la factura.
- Fecha de expedición (Debe corresponder al mismo mes en el que se está solicitando el auxilio) Caso excepcional durante el período de vacaciones del mes de julio , que se aceptarán en agosto cuando de reinician las actividades escolares.
- Descripción del servicio que fue prestado.
- Valor total del servicio recibido.
- Nombre o razón social y nit del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Resolución de la DIAN autorizando la numeración de las facturas.
- En caso de que se presente la factura de compra de medicamentos deberá anexarse la orden médica del galeno tratante en la que deberá aparecer el nombre del paciente. La orden médica deberá ir firmada por el doctor con su número de registro.

Si por el servicio se obtiene una cuenta de cobro elaborada por una persona perteneciente al régimen simplificado debe: estar firmado por la persona que presenta la cuenta de cobro y deberá anexar la copia del RUT (Registro único tributario).

PARÁGRAFO: No se aceptan las valoraciones como documentos para la solicitud de auxilios de salud. Se exigirá la factura cancelada.

Los asociados que estén inscritos a pólizas de salud prepagada con **FONANGLO** anexarán la fotocopia del carné y de la cédula.

Los asociados que estén inscritos a pólizas de salud prepagada con otras entidades diferentes a las que tienen convenio con FONANGLO deben anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia del carné
- Fotocopia de la cédula del asociado
- Certificación en la que conste que la póliza está vigente
- O recibo de pago de la cuota de medicina prepagada

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. DISPOSICIONES GENERALES: El presente reglamento reemplaza a partir de la fecha a todos los anteriores y se entregará para conocimiento de nuestros asociados.

Aprobado por la Junta Directiva , a los veinticuatro (24) días del mes agosto de 2005.

PRESIDENTE

SECRETARIA.